



Resolución Directoral

N° 0027-2019-MINAGRI-SG-OGGRI

Lima, 15 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 13V03962 y a través de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de doña **CATALINA DE JESUS DOMINGUEZ BOBADILLA VDA. DE TENORIO**, quién en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 601-2009-AG-OA-UPER de fecha 14 de octubre de 2009 (a fojas 122 y 123), se reconoce con efectividad al 15 de diciembre del 2008, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, a favor de doña CATALINA DE JESUS DOMINGUEZ BOBADILLA VDA. DE TENORIO, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente al fallecimiento del causante de don CESAR AUGUSTO TENORIO MESIA;

Que, a través de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (a fojas 142), se acredita el fallecimiento de doña CATALINA DE JESUS DOMINGUEZ BOBADILLA VDA. DE TENORIO, acaecido el 30 de agosto de 2015;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de doña CATALINA DE JESUS DOMINGUEZ BOBADILLA VDA. DE TENORIO;

Que, con Constancia Certificada N° 1516-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP, de fecha 19 de octubre de 2018 (a fojas 144), se acredita que doña CATALINA DE JESUS DOMINGUEZ BOBADILLA VDA. DE TENORIO, registro hasta el mes de setiembre de 2015, con el importe de S/. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) y fue excluida de la planilla de pensiones en el mes de octubre de 2015;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 890-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 146), elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de Adeudo a favor del Estado por responsabilidad pecuniaria por cobro en exceso de la pensión mensual de cesantía de la ex pensionista doña doña CATALINA DE JESUS DOMINGUEZ BOBADILLA VDA. DE TENORIO, a partir de la fecha de fallecimiento del 30 de agosto al 30 de setiembre del 2015, equivalente al importe de S/. 568.33 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES), razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del



Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y modificatorias y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN del derecho de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez por fallecimiento de quien en vida fuera, doña **CATALINA DE JESUS DOMINGUEZ BOBADILLA VDA. DE TENORIO**, por deceso acaecido el 30 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables, por el cobro en exceso, de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez de doña CATALINA DE JESUS DOMINGUEZ BOBADILLA VDA. DE TENORIO, por el importe de S/. 568.33 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES), correspondiente al periodo del 30 de agosto al 30 de setiembre de 2015.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4-022-012237 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de la ex pensionista CATALINA DE JESUS DOMINGUEZ BOBADILLA VDA. DE TENORIO y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4°.- El Expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos